ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS INDEPENDIENTE DE SU OBJETO.

De conformidad con el artículo 365 de la CP, la Ley 142 de 1994, y demás normas que la modifiquen y la complementes, el decreto 2981 de 2013, Decreto 1077 de 2015, los estatutos de la empresa Escritura 305 del 08 de septiembre de 2005, el acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022 manual interno de contratación y supervisión de las empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P. Acuerdo No. 002 del 04 de agosto de 2023 programa para la prestación del servicio de aseo, se realizan los presentes estudios previos así:

1. JUSTIFICACIÓN LEGAL.

La Constitución Política de Colombia establece en el artículo 49 que la atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado y que el mismo garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, el artículo 365 del Estatuto Constitucional, prevé que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del mismo asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

En igual sentido, el artículo 366 constitucional menciona el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población se confiere a través de la prestación de los servicios públicos, por lo cual, el objetivo fundamental de la actividad estatal será solucionar las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable.

En cuanto a los prestadores de servicios públicos, el artículo 365 Superior otorga esta responsabilidad al Estado- quien podrá proveerlo directa o indirectamente-, a las comunidades organizadas y a los particulares. Paralelamente, la Ley 142 de 1994 indica en el artículo 15, quienes pueden prestar los servicios públicos: i) las empresas de servicios públicos, ii) los municipios cuando asuman en forma directa la prestación y (iii) las organizaciones autorizadas conforme a dicha Ley para prestar servicios en municipios menores, en zonas rurales y en áreas o zonas urbanas específicas, entre otros.

Por su parte, el Decreto 2891 de 2013 establece en el artículo 3 como Principios Básicos del Servicios de Aseo y en el Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, los siguientes: i) prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura, ii) obtener economías de escala comprobables, iii) garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación, iv) desarrollar una cultura de la no basura, v) fomentar el aprovechamiento vi) minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

Que el Decreto único Reglamentario 1077 de 2015, artículo 2.3.2.2.1 y el Decreto 2981 de 2013, artículo 2º determina:

"Persona prestadora del servicio público de aseo. Es aquella encargada de una o varias actividades de la prestación del servicio público de aseo, en los términos del artículo 15 de la Ley 142 de 1994 y demás que la modifiquen o complementen."

Que el Código Sustantivo del Trabajo y de la Seguridad Social consagra que,

"ARTICULO 230. SUMINISTRO DE CALZADO Y VESTIDO DE LABOR. Todo empleador que habitualmente ocupe uno (1) o más trabajadores permanentes, deberá suministrar cada cuatro (4) meses, en forma gratuita, un (1) par de zapatos y un (1) vestido de labor al trabajador, cuya remuneración mensual sea hasta dos (2) meses el salario mínimo más alto vigente. Tiene derecho a esta prestación el trabajador que en las fechas de entrega de calzado y vestido haya cumplido más de tres (3) meses al servicio del empleador".

Que el Reglamento Interno de Trabajo de las Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.A "EPJ" (prevé

ARTÍCULO 109: Son deberes de las Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P
(...)

16. Además de las obligaciones especiales a cargo del empleador, éste garantizará el acceso del trabajador menor de edad a la capacitación laborar y concederá licencia no remunerada cuando la actividad escolar así lo requiera. Será también obligación de su parte, afiliar a una Empresa Prestadora de Salud a todos los trabajadores menores de edad que laboren a su servicio, lo mismo que suministrarles cada cuatro (4) meses en forma gratuita, un par de zapatos y un vestido de labor, teniendo en cuenta que la remuneración mensual sea hasta dos veces el salario mínimo vigente en la Empresa.

Aunado a que las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P., es una es una entidad de carácter mixta, regida por normas de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública N°305 del 08 de septiembre de 2005, modificada mediante Escritura Pública N°007 del 07 de enero de 2012, ambas de la Notaría única de Jardín, y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

Y los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)",y seguidamente dispone que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 142 DE 1994, en virtud de lo anterior y lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la Empresa, se adelantará el proceso mediante la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA CON SUSCRIPCIÓN DE CONTRATO ESCRITO.**

Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo décimo cuarto del acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022, el cual señala.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: FASE PRECONTRACTUAL: 1. REQUISITOS PREVIOS AL INICIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN: MODALIDADES DE SELECCIÓN

CONTRATACIÓN DIRECTA: Modalidad de selección, que procede únicamente en los casos definidos expresamente por la Ley y en la que se permite la escogencia del contratista directamente. Es un mecanismo excepcional, las causales son taxativas de interpretación restrictiva y no se puede extender por analogía ni interpretación. La contratación directa procederá en los siguientes eventos: Cuando la necesidad a satisfacer por las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P., coincida con las causales de contratación establecidas en la ley. Urgencia manifiesta, contratación de empréstitos, convenios o contratos interadministrativos, para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas, cuando no exista pluralidad de oferentes, contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales, adquisición de bienes inmuebles, arrendamiento de bienes inmuebles.

Que los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "*Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)*",y seguidamente dispone *que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.*

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P. E.P.J., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA"

a. NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De acuerdo a la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los servicios a suministrar se encuentran codificados, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
53	10	27	10
53	11	16	00
46	18	18	02

b. PLAN DE ACCIÓN.

NOMBRE DEL PROYECTO: PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE ASEO PARA CONTRIBUIR AL SANEAMIENTO BASICO DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, APOYADO EN EL PROGRAMA PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASEO, DESCRIPCION: Realizar la contratación de todos los servicios y suministros (insumos, mano de obra, combustible, lubricantes, servicios públicos, gastos de viajes y viáticos) necesarios para prestar el servicio de aseo y el mantenimiento de la maquinaria.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

La justificación del valor se estima acorde con la disponibilidad presupuestal vigencia 2026. Así mismo, se analizó el sector conforme a algunos procesos plasmados en el SECOP y la necesidad de reponer los instrumentos de seguridad

El valor estimado del contrato es la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS ($5.747.700) IVA del presupuesto de la vigencia 2026 de las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P.

4. ESTUDIO DEL SECTOR Y DE MERCADO

Se realiza el estudio del sector de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía para la Elaboración de los estudios del sector elaborado por Colombia Compra Eficiente o en su defecto por los procesos realizados en la empresa:

ENTIDAD	VALOR	OBJETO	No. DE CONTRATO
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL CARMEN DE VIBORAL -ESPCV-	$ 85.000.000	SUMINISTRO DE DOTACION UNIFORME Y CALZADO AL PESONAL DE LA CIMARRONA ESP	2024-SOL-0010
ESE HOSPITAL SAN SEBASTIÁN DE URABA	$ 4.840.000	SUMINISTRO DE DOTACIO A PERSONAL VINDULADO Y ASISTENCIAL	FACA41-2023

4.1 PLAN DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede observar que se encuentra descrita y detallada esta necesidad.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL: De acuerdo con la información obtenida con el estudio de mercado, el presupuesto oficial de la EPJ S.A E.S.P. para esta contratación es hasta por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($5.747.700). INCLUIDO IVA, y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección.

4.3 CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN: Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P. cuenta con la Disponibilidad Presupuestal No 00272 del 24 de septiembre de 2026, expedida por la tesorería de la empresa.

5. REQUISITOS NECESARIOS:

- Propuesta económica
- Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal.
- Fotocopia del RUT
- Certificado de Existencia y Representación legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Empresa y del Representante Legal.

- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Empresa y del Representante Legal.
- Certificado de medidas correctivas Representante Legal.
- Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Representante Legal
- Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.
- Copia de la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales.
- Certificado de Cuenta Bancaria.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Las Empresas Públicas de Jardín S.A E.S.P, de acuerdo con las disposiciones del manual interno de contratación y supervisión de la empresa y con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a evaluar el riesgo de la presente contratación:

					Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
	Numérica	Histórica			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 – 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circunstancias excepcionales	Raro	1				5	6
	1 en 1.000 – 10.000	Podría ocurrir, pero dudoso	Improbable	2			5	6	7
	1 en 100 – 1.000	Podría ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	3		5	6	7	
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	4	5	6	7		
	>1 en 10	Se espera que ocurra en la mayoría de circunstancias	Casi Cierto	5	6	7			

El orden de prioridad fue establecido asignando un puntaje de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante; menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación en la siguiente tabla:

Tabla 2- Prioridad de Tratamiento y Control del Riesgo

N°	Factor de escogencia y calificación
Riesgo > 7	Riesgo Extremo: Se requiere un plan de acción detallado
6 <= Riesgo <= 7	Riesgo Alto: Se necesita una atención mayor de la administración
Riesgo = 5	Riesgo Medio: Especificar responsabilidad de la administración
Riesgo < 5	Riesgo Bajo: Administrar por procedimientos de rutina

Fuente: Colombia Compra Eficiente.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del estudio previo por parte del GERENCIA a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del Comité de Contratación.	Raro 1	Menor 1	1	Riesgo bajo
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de persona que cumplan con el perfil requerido para la ejecución del contrato.	Retraso en el proceso de selección del contratista, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 1	1	Riesgo Bajo
3	General	Externo	Contratación	Operacional	Se presenta cuando la persona seleccionada no firma el contrato en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del contrato.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 1	1	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Contratación	Tecnológico	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos derivados de los procesos contractuales	Raro 1	Insignificante 1	1	Riesgo Bajo
5	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la entrega de los informes y/o productos a cargo del contratista, con ocasión de la ejecución del contrato.	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Imposible 2	Menor 2	2	Riesgo bajo
6	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos y/o informes, y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Menor 1	1	Riesgo bajo

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia de la evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría
7	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	1	Riesgo Bajo
8	General	Externa	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable 2	Menor 2	2	Riesgo Bajo

Forma de Mitigarlo

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	EPJ S.A. E.S.P	Proyección, Revisión y apoyo jurídico en contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	GERENCIA	Proyección, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una necesidad de contratación.

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	CONTRATATE	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	GERENTE	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato.
4	CONTRATANTE	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	Bajo	TESORERA	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación
5	LAS PARTES	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
6	GERENTE	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	Conforme a los plazos contractuales.

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P.
Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347
E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				equilibrio económico del	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
7	GERENTE	Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	TESORERIA	En el momento de expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.
8	GERENTE	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	GERENTE	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanente

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

Según lo establece el artículo DECIMO CUARTO, CAPITULO CUARTO, numeral 4.2.3 del manual de contratación acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022, La Garantía Única debe prestarse en todos los contratos de mayor cuantía, salvo los interadministrativos, los de empréstito, los seguros, y los de contratación de menor cuantía y mínima cuantía a discreción de la administración. Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el acuerdo 01 del 06 de diciembre 2022, manual de contratación, supervisión en interventoría por discrecionalidad de la gerencia dado el tipo de servicio que deducen garantizar el objeto del contrato, **NO** requiere póliza, dado que no implica un riesgo para la empresa, en vista de la aceptación e informe de supervisión a satisfacción.

En lo referente a los riesgos que puedan afectar el equilibrio económico del contrato pueden ser por incumplimiento del contrato pero que estará sometido a pagos por actas según los cortes de labor, lo cual estará respaldado con previo cumplimiento del contrato, recibido a satisfacción o aceptación por parte del supervisor.

8. CONDICIONES CONTRACTUALES

8.1 Obligaciones de la EPJ S.A E.S.P.

1. Expedir el correspondiente Certificado de disponibilidad Presupuestal y registro Presupuestal.
2. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
3. Pagar el valor del contrato de conformidad a la forma de pago establecida.
4. Las demás contenidas en la ley 142 de 1994, los manuales de contratación de la empresa y demás normas complementarias.
5. Suministrar oportunamente la información relacionada con los procesos institucionales, normas, orientaciones que le garanticen al contratista los elementos necesarios y suficientes para cumplir con el objeto y las actividades contractuales.
6. Poner a disposición del contratista todos los elementos necesarios para el normal y efectivo cumplimiento de las obligaciones.
7. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que sean indispensables para cumplir su objetivo
8. Realizar la supervisión del mismo, verificando el cumplimento del objeto pactado y el pago de seguridad social por parte del contratista.

8.1.1. Obligaciones Específicas del Contratista

Obligaciones Específicas del Contratista.

1. Presentar la totalidad de la documentación que solicite la empresa.
2. Expedir los soportes contables obligatorios, incluida la cuenta de cobro o factura comercial.
3. Pagar los impuestos, tasas y contribuciones que sea requeridos por la empresa.
4. Cumplir efectivamente todas las directrices que EPJ S.A. E.S.P. atreves del interventor y/o supervisor designado para desarrollar eficientemente el objeto de este contrato.
5. Cumplir con la calidad, eficiencia y responsabilidad todas las actividades descritas en el objeto.
6. Ejecutar el objeto del presente contrato siguiendo los lineamientos estipulados dentro del presente documento.
7. Responder por la ejecución efectiva del objeto de contrato y términos de Contrato.
8. Garantizar que los trabajos realizados cumplan las especificaciones técnicas y que sean de las características exigidas.
9. Se deberán adelantar actividades presenciales con los protocolos de bioseguridad y virtuales, que guarden estrecha armonía con las necesidades del municipio, con su cultura, arraigo y valores.
10. Suscribir los contratos que sean requeridos para la ejecución del objeto, así como realizar la respectiva supervisión del contrato.
11. Realizar si se requiere, procesos de trámites de licencias y permisos para el desarrollo del objeto.

8.1.2. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La Supervisión del Contrato estará a cargo de LA GERENCIA, quien este delegue o quien haga sus veces o quien designe el Ordenador del Gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Capítulo quinto, Articulo décimo quinto, FASE CONTRACTUAL Y DE EJECUCIÓN, numeral 2.1 y demás concordantes, del capítulo quinto de la supervisión o interventoría de los contratos del Manual interno de Contratación y supervisión de la Entidad.

8.3. FORMA DE PAGO: La empresa realizará dos pagos acordes con las órdenes de pedidos, previa entrega a satisfacción, informe de supervisión, cuenta de cobro y presentación de soporte cumplimiento del pago de seguridad social.

De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. Entre los impuestos que estarán a cargo del prestador, a manera de enunciado, y sin perjuicio del deber que tienen de informarse al respecto, se tienen los siguientes:

Ítem	Impuestos	Porcentaje
1	Estampilla pro-adulto mayor	4,00%
2	Estampilla pro-hospital	1%
3	Estampilla pro-cultura	2%
4	Retención en la Fuente	4%
5	Rete IVA	15%
6	Rete ICA	0.8

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de duración del presente contrato tendrá vigencia desde la firma del acta de inicio previa aprobación de los amparos si los hay y será hasta treinta (30) días calendarios del año 2026.

8.6 RÉGIMEN LEGAL: El presente estudio previo de conveniencia y oportunidad se realiza de conformidad con lo estipulado en la ley 142 de 1994, ley 689 de 2001 y demás normas complementarias así mismo, se regirá principalmente por el derecho privado y por lo contemplado especialmente en el acuerdo 01 del 06 de diciembre de 2022 manual interno de contratación, supervisión e interventoría de la EPJ S.A E.S.P.

Jardín, 24 de septiembre de 2026.

ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
Gerente EPJ S.A. E.S.P

EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A E.S.P.
Nit. 900.045.268 – 5 / Carrera 3 No. 10-18 / Teléfono 322 770 9347
E-mail: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co / Página web: www.epj-jardin-antioquia.gov.co

ACTA No. 062 DEL 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026,
"POR LA CUAL SE CONTRATA SUMINISTRO PARA LA DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P. E.P.J., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA"

CONSIDERANDO QUE:

1. Que luego de construir un estudio de conveniencia y oportunidad, se estableció la necesidad de celebrar una orden de suministros con el objeto de contratar: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P. E.P.J., EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA".**

2. Que la Ley 142 de 1994 establece el régimen general de los servicios públicos domiciliarios, incluido el servicio público de aseo.

3. Que Artículo 3° del decreto 2981 de 2013 establece como Principios básicos para la prestación del servicio de aseo y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos.

4. El programa para la prestación del servicio de aseo de las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P. EPJ y el Capitulo II, Aspectos generales en la prestación del servicio de aseo, el Decreto 2981 de 2013, Artículo 3°. Que versa sobre los principios básicos para la prestación del servicio de aseo, expresa:

En la prestación del servicio público de aseo, y en el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, se observarán los siguientes principios: prestación eficiente a toda la población con continuidad, calidad y cobertura; obtener economías de escala comprobables; garantizar la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de la prestación; desarrollar una cultura de la no basura; fomentar el aprovechamiento; minimizar y mitigar el impacto en la salud y en el ambiente que se pueda causar por la generación de los residuos sólidos."

5. Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍN S.A. E.S.P., es una es una *entidad de carácter mixta*, regida por normas de derecho privado, dotada de patrimonio propio, autonomía administrativa, jurídica, técnica y financiera, la cual fue creada mediante Escritura Pública N° 305 del 08 de septiembre de 2005, modificada mediante Escritura Pública N° 007 del 07 de enero de 2012, ambas de la Notaría única de Jardín, y debidamente matriculada ante la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia.

6. Los artículos 30, 31, 32 y 39 de la Ley 142 de 1994, en concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 689 de 2001, y el artículo 1 de la Ley 816 de 2001; establecen que el régimen de "*Los contratos que celebren las Entidades Estatales que prestan los servicios públicos a los que se refiere esta Ley NO estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (...)*",y seguidamente dispone *que sus actos y contratos se someten a las reglas del derecho privado, salvo las excepciones previstas en la Ley. Por lo que se encuentra sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y el ejercicio de sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil.*

7. Las Empresas Públicas de Jardín, requiere para el logro de su objeto social, desarrollado mediante actividades administrativas, operativas y sociales, de implementos que permitan fortalecer la institucionalidad de la empresa Conforme lo dispone el Código Sustantivo del Trabajo, artículos 230, 232, 233 y 234; el Decreto 686 de 1970 y el artículo 70 de la Ley 11 de 1984, la dotación (calzado y overoles), es una prestación social a cargo del empleador que se debe suministrar a los trabajadores que devenguen hasta dos veces el salario mínimo mensual.

8. La norma establece que se debe entregar al trabajador una dotación cada 4 meses para un total de tres dotaciones al año. Cada dotación debe constar, al menos, de un vestido (pantalón y camisa) y un par de zapatos. La dotación se debe entregar al trabajador a más tardar en las siguientes fechas: 30 de abril, 31 de agosto y 20 de diciembre. Esta dotación se entregará al trabajador que, al momento de la entrega de la dotación según las fechas fijadas por la ley, haya cumplido más de tres meses trabajando para la empresa.

9. El trabajador está obligado a utilizar la dotación suministrada. Si no lo hace, el empleador ya no queda obligado a suministrarle la dotación del periodo siguiente. A su vez, de acuerdo a este Código, no está permitido que la dotación sea compensada en dinero.

10. La dotación debe ser acorde con la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente laboral, en la que se incluye al personal administrativo. Se aclara que la dotación es distinta a los implementos de seguridad industrial de que habla la Ley 1562 del 11 de julio de 2012 "Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional", y lo regulado el artículo 176 de la Resolución 2400 del 22 de mayo de 1979 o Estatuto de Seguridad Industrial en la que se expresa el deber del empleador de brindar las condiciones de trabajo apropiadas para realizar una actividad riesgosa que puede ser mitigada mediante el suministro de Elementos de Protección Personal (EPP).

11. En virtud de lo anterior, la Empresa Públicas de Jardín S.A. E.S.P. "EPJ", tiene a su cargo personal administrativo y personal que desarrolla las labores operativas que son inherentes a su objeto de prestación del servicio público de aseo, en razón a ello debe, suministrar a cada uno de los empleados la dotación personal necesaria para el desarrollo de las actividades en cada una de las áreas, incluyendo la administrativa, que garanticen y mantengan un ambiente laboral seguro y le den identidad institucional a la EPJ S. E.S.P.

12. Por las razones expuestas, y para dar cumplimiento al reglamento Interno de trabajo artículo 84 de la Resolución 118 de noviembre 29 de 2018 la Empresa debe contratar, mediante un Contrato de Suministro, una persona natural o jurídica, que provea la dotación personal de todo el personal administrativo y operativo en el área de Aseo, incluyendo el área administrativa.

13. De conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, esta podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que tenga la capacidad para ejecutar y garantizar el objeto del contrato a suscribirse.

14. Que el día 24 de septiembre de 2026, en la oficina de la EPJ S.A.E.S.P se recibió una propuesta, del oferente AGENCIAS NACIONALES y se procedió a evaluar la propuesta allegada a la Empresa, Estableciendo el siguiente resultado:

1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTA

PROPONENTE 1	AGENCIAS NACIONALES
NIT:	890.903.993
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO COSSIO QUINTERO
C.C	71.578.839
VALOR DE LA PROPUESTA	CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/L ($5.747.700)
OBSERVACIONES	El valor de la propuesta incluye IVA y deducciones

2. VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

Las EMPRESAS PÚBLICAS DE JARDÍA S.A E.S.P. previo análisis del mercado, tendrá en cuenta para su selección, la propuesta económica que se ajuste al valor estimado del presupuesto, así mismo que cumpla con las condiciones técnicas de los productos requeridos y que una vez verificados y cumplidos los requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y financieros, disponga de la competencia legal.

No.	PROPONENTE	NIT/C.C	PRECIO ESTUDIO ENTIDAD (Ppto. Oficial)	PRESUPUESTO OFERTADO	SELECCIÓN
1	AGENCIAS NACIONALES	890903993-3	$ 5.747.700	$ 5.747.700	SI

3. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

OFERENTE	AGENCIAS NACIONALES
NIT O C.C.	890.903.993
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO COSSIO QUINTERO
C.C	71.578.839
DIRECCIÓN	CR 47 20 SUR 7 ENVIGADO, ANTIOQUIA
TELEFONO	3137896082
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@agenciasnacionales.com

REQUSITOS CONTRATISTA		
Documentos de legalidad	**SI**	**NO**
Propuesta económica	X	
Fotocopia cedula de ciudadanía del Representante Legal.	x	
Fotocopia del RUT	X	
Certificado de Existencia y Representación legal.	X	
Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.	X	
Certificado de Antecedentes Fiscales de la Empresa y del Representante Legal.	X	
Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Empresa y del Representante Legal.	X	
Certificado de medidas correctivas Representante Legal.	X	
Certificado de inhabilidades por delitos sexuales Representante Legal	X	
Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades.	X	
Copia de la afiliación y pagos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y parafiscales.	X	
Certificado de Cuenta Bancaria.	X	

La propuesta presentada por el oferente corresponde con lo requerido por la empresa en los estudios previos, razón por la cual se recomienda adjudicar a este, dado que cumple con los requisitos habilitantes exigidos en esta la invitación.

En consideración el comité evaluador recomienda celebrar la Orden de Servicios, del con Objeto definido en el artículo Primero de esta evaluación.

OFERENTE	AGENCIAS NACIONALES
NIT O C.C.	890.903.993
REPRESENTANTE LEGAL	ALBERTO COSSIO QUINTERO
C.C	71.578.839
DIRECCIÓN	CR 47 20 SUR 7 ENVIGADO, ANTIOQUIA
TELEFONO	3137896082
CORREO ELECTRONICO	contabilidad@agenciasnacionales.com

YUDIS CAMILA RODRÍGUEZ ROBLES
Secretaria

YULY MARCELA JARAMILLO ARANGO
Tesorera

DECIDE:

PRIMERO. Contrátese mediante Orden de Suministros de "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE UNIFORMES PARA EL PERSONAL OPERATIVO Y ADMINISTRATIVO AL SERVICIO DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE JARDIN S.A. E.S.P. E.P.J, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL CODIGO SUSTANTIVO DE TRABAJO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO DE LA EMPRESA", a la empresa Agencias Nacionales con NIT No. 890.903993-3, representada legalmente por el señor ALBERTO COSSIO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 71.578.839.

SEGUNDO. Comuníquese personalmente al señor ALBERTO COSSIO QUINTERO el presente acto de justificación de contrato; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

En aprobación de todo lo anterior, se expide este acto en las Empresas Públicas de Jardín S.A. E.S.P, a los veintiún (24) día del mes de septiembre de 2026.

ASTRID YOHANA QUINTERO VARGAS
GERENTE

Elaboró: Juan José Agudelo Posada. Asesor Jurídico.	**Revisó:** Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente	**Aprobó**: Astrid Yohana Quintero Vargas Gerente

Envigado, 24 de septiembre de 2026

Señores

EMPRESAS PUBLICAS DE JARDIN S.A. ESP. EPJ
NIT: 900045268
SR(A). CAMILA RODRÍGUEZ ROBLES
MOVIL: 3226113159
E-MAIL: secretaria@epj-jardin-antioquia.gov.co
CALLE 10 # 2 -20 JARDIN, ANTIOQUIA

agencias nacionales
UNIFORMES Y CALZADO DE TRABAJO
SEGURIDAD INDUSTRIAL - EPP
ROPA HOSPITALARIA

PRE-FACTURA #007624DO

Asunto: Propuesta comercial

A continuación, relacionamos la siguiente información para su estudio:

#	Producto	Imagen	Material	Talla	Unidades	P.Unitario	Subtotal	%IVA	Total con IVA
1.	CARETA				10	$74,000	$740,000	19%	$880,600
2.	Filtros PRECIO POR UNIDAD				20	$40,000	$800,000	19%	$952,000
3.	CAMISA M/L CON CINTA REFLECTIVA DE 5 CM GRIS EN ESPALDA, ESTAMPADA EN FRENTE		DRIL AZUL OSCURO - CAQUI	36/44	14	$51,000	$714,000	19%	$849,660
4.	BLUE JEAN CLASICO HOMBRE CINTA 5CM ESTAMPADO EN PIERNA		INDIGO AZUL	28-40	11	$47,000	$517,000	19%	$615,230
5.	BLUE JEAN CLASICO DAMA INDIGO STRECH CON CINTA REFLECTIVA DE 5 CM		INDIGO STRECH	6-16	3	$52,000	$156,000	19%	$185,640
6.	CR COD:2440090 NEGRO BOTA WORKMAN SAFETY WATERPROOF P/SEG (CROYDON)		PVC NEGRO	35-44	5	$73,200	$366,000	19%	$435,540

#	Producto	Imagen	Material	Talla	Unidades	P.Unitario	Subtotal	%IVA	Total con IVA
7.	AG BOTA SEGURIDAD INYECTADA P/P REF: GAZELLA MUNDIAL NEGRA 100% L.M		CUERO NEGRO	34-45	16	$72,000	$1,152,000	19%	$1,370,880
8.	CACHUCHA		RIL VERDE ANTIOQUIA		14	$25,000	$350,000	19%	$416,500
9.	PLANCHA BOLSILLO PARA ESTAMPAR EN FRENTE	 *Plancha tamaño bolsillo Tallas: de 10 a 12 cms*			1	$35,000	$35,000	19%	$41,650

FORMA DE PAGO: TRANSFERENCIA	Subtotal	$4,830,000

CUENTA CORRIENTE BANCOLOMBIA 01490399307 Y/O CUENTA CORRIENTE BANCO DE BOGOTA 393007364 A NOMBRE DE AGENCIAS NACIONALES S.A.S

Base Imponible		$4,830,000
I.V.A.	19%	$917,700
Retención en la Fuente	2,5%	$0
TOTAL FACTURA		$5,747,700

Las imágenes son la representación gráfica del producto, pueden variar de acuerdo a las especificaciones del cliente en cuanto a colores y diseños.

NOTA: camisas con tallas superiores a la 44 y pantalones con tallas superiores a la 40, tienen un incremento del 20%.

PRENDAS MARCADAS CON LOGOS CORPORATIVOS NO TIENEN CAMBIO.

CONDICIONES COMERCIALES

IMPOVENTA: DEBE ADICIONAR EL 19% DE I.V.A.

FORMA DE PAGO: A CONVENIR.

TIEMPO DE ENTREGA:A CONVENIR.

VIGENCIA DE COTIZACION: 2026-09-24.

GRACIAS POR SU ATENCIÓN Y CONFIANZA. CUALQUIER INQUIETUD, SOLICITUD Y SUGERENCIA, CON GUSTO SERÁ ATENDIDA.

SALUDOS CORDIALES

DANIELA OROZCO
3105736584
UNIFORMES Y CALZADO DE TRABAJO CON GARANTÍA, RESPALDO, SERVICIO, ASESORIA Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, ROPA PROTECTORA
Cra. 47 N.° 20 Sur - 7 Bosques de Zúñiga Envigado - Antioquia - Conmutador: 322 22 92
DOROZCO@AGENCIASNACIONALES.COM